



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 7458

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICIÓN TEMPORAL DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1608 de 1978, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009 y la Resolución No.3691 del 2009, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que con radicados 2009ER43696 del 4 de septiembre de 2009 y el ER 43696 del 15 del mismo mes, la representante legal de la empresa Tropical Tannery Ltda solicitó un permiso temporal de exhibición de 110 pieles de Babilla para la presentación durante la EICI III - Exhibición Internacional del Cuero e Insumos, Maquinaria y Tecnología, a desarrollarse entre el 11 y el 14 de noviembre de 2009 en Corferias.

Que a través del radicado 2009EE45803 del 13 de octubre de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente solicitó documentación e información adicional a la empresa solicitante.

Que por medio del radicado ER 53783 del 23 de octubre de 2009 el solicitante anexó documentación e información relacionada con las actividades de aprovechamiento de fauna silvestre relacionada con la empresa.

Que con el Auto de Inicio respectivo, se avocó el conocimiento por parte de esta Secretaría, de la precitada solicitud.

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No.19059 del 10 de noviembre del 2009.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, frente a la solicitud presentada para la exhibición temporal de 110 pieles de Babilla para la presentación durante la EICI III - Exhibición Internacional del Cuero e Insumos, Maquinaria y Tecnología, conceptuó sobre la



44  
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 7362

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICIÓN TEMPORAL DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"**

viabilidad técnica de éste permiso a través del Concepto Técnico No.19059 del 10 de noviembre del 2009, señalando:

"

**3. REVISIÓN DOCUMENTAL**

La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre realizó la revisión de la documentación presentada por el usuario en los diferentes radicados que hicieron parte de la solicitud, teniendo en cuenta los requisitos establecidos para este tipo de trámites.

A continuación se hace una relación de la información y documentación presentada por la empresa solicitante.

- La señora Ángela Mulford Roncallo en su calidad de Representante Legal de la empresa Tropical Tannery Ltda, solicitó un permiso de exhibición temporal de pieles de Babilla para la presentación durante la EICI III - Exhibición Internacional del Cuero e Insumos, Maquinaria y Tecnología.
- Esta Feria tendrá lugar en las instalaciones del Centro Internacional de Negocios y Exposiciones-Corferias, ubicado en la Carrera 37 No. 24-67 de Bogotá D.C entre el 11 y el 14 de noviembre de 2009.
- Durante el evento se tendrán en exhibición 110 pieles terminadas de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*).
- La exhibición de las pieles se realizará en el Stand 116 del Gran Salón de Corferias durante la mencionada feria.
- Para la exhibición de los especímenes se tiene destinado el uso de vitrinas que hacen parte del mismo mobiliario disponible en el stand.
- El usuario cuenta con un permiso otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-Cardique otorgado mediante las resoluciones 0892 del 26 de octubre de 2006 y la Resolución 1080 del 4 de noviembre de 2008.



*ay*  
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 7958

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICIÓN TEMPORAL DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"**

- En dichos permisos se acogió el documento de manejo ambiental para el desarrollo de actividades de procesamiento de pieles de animales silvestres y transformación de las mismas en productos terminados.

Pese a que el usuario dentro de la información aportada en el proceso menciona de manera general el interés de adelantar actividades de exhibición de pieles y productos terminados de fauna silvestre dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, los términos de la solicitud corresponden exclusivamente a la exhibición temporal de pieles terminadas durante la feria mencionada.

En este sentido, la evaluación técnica aquí contenida responde a la solicitud de la empresa de obtener un permiso de exhibición temporal durante la feria Exhibición Internacional del Cuero e Insumos, Maquinaria y Tecnología a desarrollarse entre el 11 y el 14 de noviembre de 2009 en Corferias.

#### 4. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico otorgar un permiso de exhibición temporal a la empresa Tropical Tannery Ltda entre los días 11 y 14 de noviembre de 2009 durante el desarrollo de la feria EICI III - Exhibición Internacional del Cuero e Insumos, Maquinaria y Tecnología.

El punto autorizado para adelantar las actividades de exhibición en el marco de este permiso es el Stand 116 del Gran Salón del Centro Internacional de Negocios y Exposiciones-Corferias, ubicado en la Carrera 37 No. 24-67 de Bogotá D.C.

El permiso otorgado ampara la exhibición temporal ciento diez (110) pieles terminadas de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*).

Después de otorgado el permiso, el usuario debe tener en cuenta que los especímenes deberán ingresar al recinto ferial con el respectivo salvoconducto de movilización. De la misma manera, se tendrá que solicitar la expedición del salvoconducto de regreso conforme al procedimiento establecido.

Durante la feria, los especímenes deberán permanecer identificados con los precintos respectivos los cuales deberán corresponder a los mismos relacionados en el salvoconducto de movilización de ingreso a la feria.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 7958

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICIÓN TEMPORAL DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"**

El beneficiario del permiso deberá permitir las visitas de control y seguimiento que adelante la Secretaría Distrital de Ambiente y presentará la información que le sea solicitada durante la misma.

La empresa deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente de manera oportuna cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado."

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la consagración constitucional que la carta de 1991 otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Que es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medioambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto - Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

Que en la Codificación del Decreto - Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que de igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales, facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como es establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que, retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto - Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los "MODOS DE ADQUIRIR DERECHO A USAR LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE DOMINIO PÚBLICO", disponiendo en su artículo



41  
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 7858

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICIÓN TEMPORAL DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"**

51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por ley, permiso, concesión y asociación.

Que el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2º del artículo tercero del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "aprovechamiento", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.

Que por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II "DEL APROVECHAMIENTO DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS", fijando en su capítulo I, los "PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO", revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Que se dispone en el artículo 196 del mismo Decreto que trata "DE LA MOVILIZACIÓN DE INDIVIDUOS, ESPECÍMENES Y PRODUCTOS DE LA FAUNA SILVESTRE", exigiendo como requisito la solicitud trámite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

Que en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Que como quiera que el Decreto 1608 del 1978, no instituye la figura de exhibición temporal de especímenes de fauna silvestre, como tampoco el otorgamiento de permisos para estas actividades, es importante resaltar los principios orientadores de este régimen contenidos en sus Disposiciones Generales y específicamente en los "Objetivos y Ámbito de Aplicación del Decreto", los cuales se concretan en la "... preservación, protección, conservación, restauración y fomento ..." de este recurso, según lo reglado en su artículo 3º, numeral 1.



44  
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 7958**

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICIÓN TEMPORAL DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"**

Que por lo antepuesto, a través de la interpretación sistemática, la cual prevalece sobre la exegética, se logra extraer de la normativa regulatoria de fauna silvestre, que cualquier actividad que involucre especímenes de fauna silvestre debe estar protegida por la entidad administradora del recurso a través de permisos o autorizaciones, y es por esto que por práctica administrativa se conceden permisos para la exhibición y comercialización de especímenes o productos de fauna silvestre, con el fin de controlar, inspeccionar, y vigilar los usos que se destinan a este recurso.

Que del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por la sociedad solicitante, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Dirección encuentra procedente otorgar permiso de exhibición temporal de productos de fauna silvestre a TROPICAL TANNERY LTDA, para la exposición de 110 pieles de Babilla para la presentación durante la EICI III - Exhibición Internacional del Cuero e Insumos, Maquinaria y Tecnología, a desarrollarse entre el 11 y el 14 de noviembre de 2009 en Corferias.

**COMPETENCIA DE ESTA SECRETARIA**

Que la ley 99 de 1993 organiza las entidades encargadas de ejercer la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables en Colombia, por tal razón, se constituyen las diferentes autoridades ambientales facultadas para concretar la política ambiental, como la designada en su artículo 66, en cuanto a la "Competencia de Grandes Centros Urbanos", atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, así como adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el literal b) del artículo 1º de la Resolución No.3691 del 2009, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, y en consecuencia, esta Dirección es la competente en el caso que



44  
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 7958

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICIÓN TEMPORAL DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"**

nos ocupa, para otorgar permiso para la exhibición y comercialización temporal de productos de fauna silvestre a la sociedad TROPICAL TANNERY LTDA.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso a TROPICAL TANNERY LTDA, identificado con el NIT No. 900.086.360-0. a través de su representante legal o quien haga sus veces, de exhibición temporal de ciento diez (110) pieles de Babilla para la presentación durante la EICI III - Exhibición Internacional del Cuero e Insumos, Maquinaria y Tecnología, localizado en el Stand 116 del Gran Salón del Centro Internacional de Negocios y Exposiciones-Corferias, ubicado en la Carrera 37 No. 24-67 de Bogotá D.C.

**ARTICULO SEGUNDO:** La vigencia del presente Acto Administrativo, se concede por los días entre el 11 y 14 de noviembre de 2009 durante el desarrollo de la feria EICI III - Exhibición Internacional del Cuero e Insumos, Maquinaria y Tecnología.

**ARTÍCULO TERCERO:** La actividad de exhibición por parte del TROPICAL TANNERY LTDA, deberá desarrollarse en el Stand 116 del Gran Salón del Centro Internacional de Negocios y Exposiciones-Corferias, ubicado en la Carrera 37 No. 24-67 de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO:** TROPICAL TANNERY LTDA, deberá solicitar los correspondientes salvoconductos de movilización de las especies objeto de exhibición tanto para el traslado de las pieles en los casos de devolución de especímenes a la Ciudad de Cartagena.

**ARTICULO QUINTO:** TROPICAL TANNERY LTDA, al vencimiento de al vigencia del presente permiso, deberá presentar un informe dirigido a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, en donde relacione la totalidad de productos movilizados hasta las instalaciones del punto de exhibición; relación por especie y referencia de la fecha de venta de los productos; copia de las facturas de venta en las cuales se relacione el nombre científico de la especie comercializada; y el saldo posterior al desarrollo de la feria.

**ARTICULO SEXTO:** TROPICAL TANNERY LTDA, deberá permitir las visitas de control y seguimiento que adelante la Secretaria Distrital de Ambiente, y deberá presentar la información que le sea solicitada durante la misma.



64  
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 7958**

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA EXHIBICIÓN TEMPORAL DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución de lo permitido y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad TROPICAL TANNERY LTDA, en la Manga, 4a Avenida Calle 29 No. 17-275, Cartagena.

**ARTÍCULO NOVENO:** Fijar por parte de la Oficina de Notificaciones la presente resolución en lugar público de la entidad, y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 NOV 2008

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**

Director de Control Ambiental

Proyectó. Beatriz Elena Ortiz  
Revisó y aprobó: Edgar Rojas *ed*

